



DECRETO N° 2314/26

San Martín de los Andes, 14 SEP 2026

VISTO:

El Expediente N° 05000-617/11; Y,

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente hace referencia a la suscripción de los convenios entre los "Prestadores Médicos" y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que los mencionados convenios tienen como objetivo convenir las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo las prestaciones para la realización de los exámenes médicos, psicofísicos obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95, Art. 14, inciso a) 4.

Que el Municipio en su carácter de autoridad de aplicación en el ejido municipal, tiene la función de coordinar y articular las acciones que permitan brindar los servicios médicos respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

Que se debe comprobar la idoneidad psicofísica del conductor para un desempeño seguro en la conducción de vehículos en la vía pública, a cargo de un profesional médico matriculado.

Que el presente convenio tendrá un período de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por períodos iguales.

Que en el dorso de la foja 181 del Expediente mencionado en el VISTO, el Concejo Deliberante se expide que por consideración de los Concejales no corresponde intervenir en un convenio entre partes.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Convenio con "El prestador médico" representado en este acto por la Dra. Ruth Elizabeth Soria, DNI: 20469581, para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95, ART. 14, inciso a) 4, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
despacho

M.º C. Matías O. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martin de los Andes, 11 de septiembre de 2026.-

**A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la
DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE
TRANSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que se han incorporado nuevos profesionales médicos para la realización de los exámenes psicofísicos necesarios para tramitar la Licencia Nacional de Conducir en esta jurisdicción. Asimismo se deja expresa constancia, que los mismos, observarán el fiel cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 14º inc A) 4 de la Ley 24.449 Anexo I al Decreto N° 779/95 (T.O. según Ley N° 26.363) y el cumplimiento concordante de las previsiones contenidas en la Disposición ANSV N° 207/09.

En este orden, y encontrándose acreditado ante esta Jurisdicción que la Dr/a. Ruth Elizabeth Soria D.N.I N°20469581 posee título universitario habilitante de médico con matrícula vigente N° 5208 del Consejo Médico de la Provincia de Neuquén, se propone para que se desempeñe en la función de evaluador psicofísico de esta Jurisdicción en la tramitación de la Licencia Nacional de Conducir.

Por último en mi calidad de Intendente Municipal del Municipio de la localidad de San Martin de los Andes de la Provincia de Neuquen, asumo el compromiso de preavisar con una antelación no menor a un mes, el cese en la función, del médico propuesto, asumiendo el compromiso de solicitar capacitación y reemplazar a quien decline, en el mismo lapso de tiempo.

Por las razones expuestas, solicito la matriculación del médico propuesto por esta Jurisdicción, para la realización de los exámenes psicofísicos, en el Registro creado al efecto, por la A.N.S.V.

Sin otro particular, quedando a disposición para cualquier información adicional que pueda requerir, saludo a usted atentamente.


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
FIRMA Y SELLO
Intendente

En la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén, a los 11 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen, por una parte El Municipio de San Martín de los Andes en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Señor/a Intendente Municipal Dr. **Carlos Javier Saloniti**, con domicilio legal en las calles Gral. Roca y J.M de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén en adelante "**El Municipio**" y por la otra parte la Dra. **Ruth Elizabeth Soria** D.N.I. N° 20469581, con domicilio en calle Paseo del Sol, Alihuen Bajo N° 170, de San Martín de los Andes, en adelante "**El Prestador Médico**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449/95, Art. 14°, inciso a) 4.-

PRIMERA: El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

TERCERA: El Prestador Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

CUARTA: El Prestador Médico acepta todos los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de la IV Circunscripción ubicados en Junín de los Andes, Pcia. de Neuquén, fijando los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.

Dra. **RUTH SORIA**
Clínica Médica
M.P.: 5208 / M.E.: 3652



Dr. **Carlos Saloniti**
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes